

# LOS BUZONES DE DENUNCIA COMO CAUCES DE ACTUACIÓN DE LA ITSS EN ESPAÑA

JOVER RAMÍREZ, CARMEN  
CERVILLA GARZÓN, M<sup>a</sup> JOSÉ



## INICIO DE LA ACTUACIÓN INSPECTORA

El inicio de la actuación inspectora en España puede producirse bien **DE OFICIO** (como consecuencia de orden superior, de orden de servicio derivada de planes o programas de inspección, a petición razonada de otros órganos o por propia iniciativa de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social), o bien en virtud de **DENUNCIA**. (Art.20.3 L. 23/2015, de 21 de julio, LOITSS y Art.9 RD. 998/1998, de 14 de mayo, RPS)

## DENUNCIA

• **ACCIÓN DE DENUNCIA** del incumplimiento de la legislación de orden social: **PÚBLICA**

• **REQUISITOS (Art.9.2 RPS):**

- Datos de identificación personal del denunciante y su firma
- Hechos presuntamente constitutivos de infracción
- Fecha y lugar de su acaecimiento
- Identificación de los presuntamente responsables
- Demás circunstancias relevantes

• **DENUNCIAS ANÓNIMAS (Art.20.5 LOITSS y Art.9.2 RPS)** : No se tramitarán las denuncias anónimas ni las que tengan defectos o insuficiencias de identificación, requiriéndose en estos dos últimos casos al denunciante que complete la denuncia subsanando los defectos en el plazo de quince días

## BUZONES DE DENUNCIA

### • ANTECEDENTES:

- **CREACIÓN:** 2013: Buzón de Lucha contra el Fraude Laboral. Mº de Empleo y Seguridad Social
- **ACCESO:** Web del Ministerio
- **OBJETIVO:** Dar un paso más en la lucha contra el fraude
- **FINALIDAD:** Que los ciudadanos pudieran poner en conocimiento de la Administración las conductas fraudulentas de las que eran conocedores para que fueran objeto de análisis y, en su caso, de investigación por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

### EVOLUCIÓN

### • PLAN DIRECTOR POR UN TRABAJO DIGNO 2018-2019-2020 (BOE 28/7/2018):

- Cambio de denominación: "Buzón de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social". Mº de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
- Involucrar a los ciudadanos y a las organizaciones empresariales y sindicales, y especialmente a los trabajadores y trabajadoras que estén sufriendo o conozcan cualquier situación que pueda representar un caso de abuso laboral, ofreciéndole la posibilidad de comunicarlo desde el **anonimato**.
- Campañas de difusión para dar conocimiento del sobre la importancia de dar traslado a las autoridades competentes sobre cualquier acto de abuso en el ámbito del trabajo.

• **ACCESO:** <https://expinterweb.mitramiss.gob.es/buzonfraude/>

• **OTROS BUZONES:** Buzón Violeta Valencia Activa; Buzón el fraude laboral Gobierno vasco Euskadi

### RESULTADOS

### • RESULTADOS:

1. Tras la recepción de denuncia anónima en el Buzón:
  - 1.1. Posibles actuaciones inspectoras.
  - 1.2. Remisión de Comunicaciones a otros organismos competentes.
  - 1.3. Archivo de Comunicaciones: Ausencia de fundamento.
  - 1.4. Comunicaciones incompletas: falta de datos.

2. Desde 2013 a 2017:

Total comunicaciones: 278.991

\* Actuaciones seleccionadas 162.557

\* Inspecciones iniciadas 39.454

\* Inspecciones finalizadas 31.245

\* Fuente: Informe anual de la ITSS. 2017.

Mº de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

## CUESTIONES CONTROVERTIDAS

### 1. DUDAS SOBRE LA LEGALIDAD DEL BUZÓN:

1.1. Petición nº 1854/2018, ante la Comisión de peticiones del Parlamento Europeo, sobre denuncia anónima: *"no parece que el uso de información anónima impida que se apliquen las debidas garantías procesales en caso de sanciones administrativas o penales tras una denuncia anónima, en concreto con respecto al derecho a ser oído"*.

1.2. ¿Se contraviene el principio de legalidad?: Diferencia de lo legalmente previsto en la Ley General Tributaria (art.114) y en la LOITSS y RPS. A la vista de ello, posible vulneración de lo legalmente previsto.

### 2. ¿DENUNCIA O MERA NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN?:

2.1. El propio Buzón no utiliza la expresión "denuncia". Para ello, remite expresamente a la denuncia formal en los términos legalmente previstos.

2.2. A diferencia del buzón de denuncias en materia tributaria, que admite documentación acreditativa o justificativa, no ocurre así en el buzón de la ITSS.

2.3. Si no es denuncia: Inaplicabilidad de lo previsto en el artículo 20.4 LOITSS respecto del derecho de los representantes unitarios o sindicales de los trabajadores a ser informados del estado de tramitación de las denuncias presentadas por ellos en el ámbito de su representación. El anonimato hace desaparecer dicha obligación al desconocerse la condición del denunciante.

2.4. Si no es denuncia, es mera notificación de infracción: Por tanto, el "Buzón" es un mero instrumento o herramienta de apoyo a la actuación inspectora, prescindible según lo legalmente establecido. No se trata del cauce legalmente previsto para la denuncia de los incumplimientos del Ordenamiento jurídico laboral y de Seguridad Social. Necesario reconducir a otras vías de inicio del procedimiento de actuación inspectora: art.9 e) RPS (*"por propia iniciativa del inspector"*), teniendo en cuenta el art.20.3 in fine LOITSS (*"En todo caso, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrá hacer uso de toda la información disponible para la programación de actuaciones de inspección"*).

### 3. EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN FALSA:

3.1. ¿Vía para eludir el despido disciplinario por transgresión de la buena fe contractual en supuestos, por ejemplo, de acoso moral o sexual?: STSJ Andalucía de 23/272017 y STSJ Canarias de 3/9/2012.

3.2. ¿Y si los hechos denunciados han sido obtenidos de manera ilícita?; ¿y la posible vulneración de derechos fundamentales del denunciado?; ¿quedan impunes dichas actuaciones?.

4. **CONCLUSIÓN:** La asignación de otro papel distinto y relevante al buzón requerirá una modificación del modelo de denuncia legalmente establecido, estableciendo las garantías necesarias ante las consecuencias y efectos que puede llevar aparejada una denuncia hecha desde el anonimato.